

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

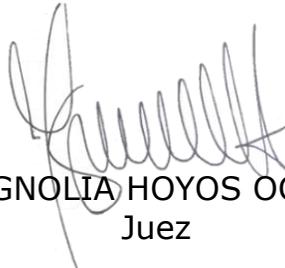
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00804-00

Bogotá, D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por virtud de las manifestaciones expuestas por la designada Curadora *Ad-litem* de la menor LUISA FERNANDA BERNAL AMADO (c. digital 21), se tiene excusada de aceptar el cargo y en consecuencia se nombra al (a) abogado (a) TATIANA HUERFANO MIRA, en el cargo mencionado. Comuníquese para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP).

Secretaría comunique a la abogada YURI LILIANA VARGAS DELGADILLO Curadora *Ad-litem* de los herederos indeterminados del causante Fernando Bernal Rojas, la designación dispuesta en providencia del 26 de abril de 2022. (c. digital 12) y en lo sucesivo atienda fielmente las órdenes dispuestas en autos.

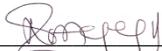
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 169 FECHA 13 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

DG